

APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO MARCO DE COLABORACION GENERAL ENTRE BHP EXPLORATION CHILE SPA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA

DECRETO EXENTO N° 00.486/2023.

Arica, mayo 08 de 2023

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018; Carta DGII N° 004/2023, de fecha 04 de enero de 2023; artículo 9 inciso 3 y artículo 10 de la Ley 21.369, de 2021; Carta VRA N° 035/23, de fecha 04 de enero de 2023; Carta Rec N° 050/2023, de fecha 06 de enero de 2023; Carta VRA N° 0.521/2023 de fecha 03 de mayo de 2023; Carta DGII N° 172/2023 de fecha 26 de abril de 2023; Carta Rec N° 1207/2023, de fecha 05 de mayo de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, **BHP EXPLORATION CHILE SpA**, es una compañía global de recursos naturales diversificados, organizada en unidades de negocio. Entre sus principales productos están el cobre, mineral de hierro, níquel, carbón metalúrgico y potasio. Su casa matriz está ubicada en Melbourne, Australia. En el marco de su Política de Valor social y en consideración a los ejes estratégicos del Plan de Inversión Social, BHP, busca generar alianzas público-privadas y sociales para desarrollar propuestas de valor significativas, y que a través de la educación, contribuyan al empoderamiento productivo y al desarrollo sostenible de diversos actores presentes en el territorio

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018, sobre Universidades Estatales, en especial en su artículo 1, indica como función universitaria la extensión y vinculación con el medio y el territorio "con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimientos y dominios de la cultura.

Que, en su artículo 4 de la misma regulación, establece "*Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad colaborando como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.*"

Que, conforme al artículo 39 de la ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018, sobre Universidades Estatales, habilita a nuestra casa de estudios a celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión institucional y de sus funciones.

Que, mediante Carta DGII N° 004/2023, de fecha 04 de enero de 2023, emitida por el Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director General de Investigación e Innovación, dirigida a Sra. Paula Lepe Caiconte, Vicerrectora de administración y Finanzas (S), solicitando ordenar oficializar el Convenio Marco de colaboración general entre la Universidad de Tarapacá y BHP Exploration Chile SPA.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.18/2023, de fecha 10 de enero de 2023, se aprueba **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN GENERAL** suscrito entre **BHP EXPLORATION CHILE SPA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, con fecha 03 de noviembre de 2022, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) página, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

Que, en la Cláusula décimo primera del convenio marco, establece "*Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.*"

Que, en virtud de lo dispuesto en la cláusula décimo primera del convenio marco de colaboración general, se viene a modificar el acuerdo, en los términos de reemplazar el texto de individualización de las partes, en lo que refiere al RUT de la Sociedad y sustituir la cláusula tercera denominada "obligaciones", al tenor que se indica en el referido texto legal.

Que, a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Que, mediante lo solicitado por el Dr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (s), por medio de Carta VRA N° 0.521/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, en base a la petición realizada a través de Carta DGII N° 172/2023 de fecha 26 de abril de 2023, emitida por el Sr. Misael Camus Ibacache, Director (s) de Dirección General de Investigación e Innovación, y al mérito de lo ordenado por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Rector (s), mediante Carta Rec N° 1207/2023, de fecha 05 de mayo de 2023.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese, el **ADDENDUM DE CONVENIO MARCO DE COLABORACION GENERAL ENTRE BHP EXPLORATION CHILE SpA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, con fecha 20 de marzo de 2023, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) página, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaría de la Universidad


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector


CONTRALORÍA

12 MAY 2023

**ADDENDUM DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN GENERAL
ENTRE**

BHP EXPLORATION CHILE SpA

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 20 de marzo de 2023, entre **BHP EXPLORATION CHILE SpA**, RUT N° 76.451.649-4, en adelante también denominada "la Empresa", representada por **CHRISTINE RAINAUD**, Manager Exploration Chile, francesa, geóloga, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en Cerro El Plomo 6000 piso 18, Santiago, Chile; por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, en adelante también denominada "la Universidad", representada por su Rectora (S), doña **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en General Velásquez N° 1775, comuna y ciudad de Arica; todos en adelante denominados colectivamente "las Partes", se ha acordado la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 03 de noviembre de 2022, se suscribe Convenio Marco de Colaboración General entre BHP Exploration Chile SpA y la Universidad de Tarapacá, el que fue aprobado mediante Decreto Exento Universitario N° 00.18/2023, de fecha enero 10 de 2023, en adelante "el convenio marco".
2. Que, la cláusula segunda del convenio marco señala que este tiene por objeto el desarrollo de una alianza entre ambas instituciones, con el fin de contribuir con el Empoderamiento Productivo de las Comunidades Indígenas y Rurales de la Región de Arica y Parinacota y en su desarrollo sostenible, por medio de acciones de fortalecimiento que tengan como centro a la comunidad, comunidad universitaria y estudiantil, generando instancias conjuntas de participación, capacitación, educación e información. Refiere, además, que estas acciones se materializarán mediante la suscripción de convenios específicos, donde las partes definirán los aspectos propios de cada acción que coordinen realizar para alcanzar el objetivo principal.
3. Que, en cláusula tercera, sobre obligaciones, dispone que las partes se comprometen a buscar espacios de colaboración en los siguientes temas: *"Capacitaciones, charlas, colaboración, gestiones, articulación y en general la realización de acciones conjuntas para propiciar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, siempre bajo el marco legal de derecho público que regula a la Universidad de Tarapacá"*.



4. Que, las partes tienen como intención ampliar el campo de trabajo en conjunto, por lo que desean incorporar nuevos quehaceres al convenio marco.
5. Que, el convenio marco, al momento de individualizar a las partes contratantes indica: "...**BHP EXPLORATION CHILE SPA.**, en adelante la "Empresa", RUT N° 86.170.300-8, representada por **CHRISTINE RINAUD...**", incurriendo en imprecisión respecto del Rol Único Tributario de la Empresa.
6. Que, la cláusula Décimo Primera del convenio marco, establece: "*Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda*".

SEGUNDA: RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En conformidad a lo dispuesto en la cláusula Décimo Primera del Convenio Marco de Colaboración General, celebrado entre las partes con fecha 03 de noviembre de 2022, y aprobado mediante Decreto Exento N° 00.18/2023 de la Universidad de Tarapacá, vienen en modificar el acuerdo, en los siguientes términos:

1. Reemplazar el texto de la individualización de las partes, en lo que respecta al Rol Único Tributario de la Empresa, como se indica a continuación:

Donde dice: "...BHP EXPLORATION CHILE SPA., en adelante la "Empresa", Rut N° 86.170.300-8, representada por CHRISTINE RAINAUD..."

Debe decir: "...BHP EXPLORATION CHILE SpA, RUT N° 76.451.649-4, en adelante también denominada "la Empresa", representada por CHRISTINE RAINAUD..."

2. Sustituir la cláusula tercera denominada "Obligaciones", del convenio marco individualizado, en el siguiente tenor:

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Por medio del presente acuerdo las partes se comprometen a generar espacios de colaboración que permitan contribuir al desarrollo de las labores y fines de ambas instituciones, en aspectos inherentes al ámbito de sus respectivas competencias, respetando la normativa reglamentaria y legal vigente. De modo tal que la presente alianza, sin ser taxativo, contempla:

- *Determinar mecanismos de financiamiento para la realización de proyectos de Investigación que tengan impacto en el desarrollo sostenible comunitario de las poblaciones indígenas, rurales y de la Región de Arica y Parinacota en general, incluyendo la transferencia de conocimiento relativo al proyecto ejecutado, a*



través de charlas, capacitaciones u otros formatos físicos o digitales que ambas partes estimen pertinentes.

- Determinar mecanismos de financiamiento para la adquisición de inmuebles y equipamiento y/o readecuación de infraestructura de la Universidad, a fin de apoyar el perfeccionamiento académico, incluyendo becas a académicos y estudiantes y realización de seminarios, de acuerdo con la normativa vigente.
- Fomentar el desarrollo de proyectos que contribuyan en el desarrollo sostenible de la Región de Arica y Parinacota y/o de comunidades indígenas de la región mencionada, facilitando a su vez, la transferencia de conocimiento en relación al proyecto ejecutado a través de charlas, capacitaciones u otros formatos físicos o digitales que las partes estimen pertinentes y en conformidad con la normativa vigente, que les permita abordar desafíos del futuro y prosperar, ser más adaptables y resilientes.
- Desarrollar programas de capacitación para el desarrollo de habilidades vinculadas al futuro del trabajo.
- Promover el desarrollo de proyectos que aporten a la conservación de la biodiversidad y el patrimonio cultural, a la conservación o restauración de ecosistemas, administración del agua, y la mitigación o adaptación al cambio climático.
- Planificar y desarrollar charlas, congresos y/o seminarios prácticos en áreas de interés común.
- Promover la inserción en la Universidad de estudiantes de educación secundaria con ascendencia indígena.

TERCERA: SUBSISTENCIA DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que en todo lo no modificado, continúan vigentes y plenamente aplicables las cláusulas contenidas en el Convenio Marco de Colaboración General celebrado entre BHP Exploration Chile SpA y la Universidad de Tarapacá, suscrito con fecha 03 de noviembre de 2022 y aprobado mediante Decreto Exento Universitario N°00.18/2023 de enero 10 de 2023.

CUARTA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de la Empresa y dos en poder la Universidad de Tarapacá.



QUINTA: PERSONERÍAS

La personería de doña **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** consta en artículo 13° N° 2, del D.F.L. N° 150, en relación con el Decreto TRA N° 335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

La personería de doña **CHRISTINE RAINAUD** para representar a **BHP EXPLORATION CHILE SpA**, en su calidad de Manager Exploration Chile, consta en escritura pública de fecha 17 de julio del 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre, Repertorio N°14.740/2020.



CHRISTINE RAINAUD
REPRESENTANTE
BHP EXPLORATION CHILE SpA



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
RECTORA (S)
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ADDENDUM DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN GENERAL ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BHP EXPLORATION CHILE SpA

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTROL	AJ

0 5 9 / 2 3

2 0 MAR 2023

